

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 068 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 03 MAR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, solicitada por el Consorcio Espinar a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de setiembre de 2015, el Contrato N° 80-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Espinar (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ERCO S.A.C., CANDIOTI GROUP S.A.C, INESCO SUCURSAL DEL PERÚ, LKS INGENIERIA, S. COOP SUCURSAL DEL PERÚ, y HZP CONSULTORES E.I.R.L, para la ejecución de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", cuyo monto total asciende a la suma de S/. 13'747,058.96, incluido el IGV, que comprende el costo de la elaboración del expediente técnico, y la ejecución de la obra por los montos de S/. 938,829.68 y S/. 12'808,229.28, y un plazo de ejecución de 120 y 270 días calendario respectivamente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 032-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de enero de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 31 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en la afectación de la ruta crítica por la inundación de los canales laterales 6 y 7 causado por los usuarios de riego, y por lluvias estacionales, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 14 de febrero de 2017;

Que, por la Carta N° 32-2017/CONSORCIO ESPINAR., presentada el 13 de febrero de 2017, al Consorcio Supervisor SGL, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 28 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en que continúan inundados los canales laterales 6 y 7 que forman parte de la ruta crítica de la obra, causado por los usuarios de riego y por las lluvias estacionales, lo que ha motivado según señala, la paralización de los trabajos del canal, siendo la partida 08.01.03.03:



Sellado de Juntas con Material Elastomérico la que registra más afectación; asimismo, indica que ha dejado constancia de la situación antes descrita en los asientos del cuaderno de obra Nros. 410, 414, 418, 430, 432, 436, 438, 442, 444, 466 y 450, cuyas copias adjunta como sustento de su pedido, además del calendario de avance de obra vigente, panel fotográfico, entre otros documentos;

Que, a través de la Carta N° 022-2017/CS-SGL/PSI/SUPCUSCO, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 17 de febrero de 2017, el referido Consorcio Supervisor presenta el "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 09", mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la Supervisión luego de la evaluación realizada concluye señalando, que se advierte que el Contratista ha cumplido con sustentar debidamente la causal y con el procedimiento que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que se demuestra que las partidas involucradas en la construcción y culminación de los referidos canales laterales 06 y 07, no pueden ser ejecutadas debido a las inundaciones que se originan por su uso por parte de la Junta de Usuarios, las cuales se encuentran en la ruta crítica, según el calendario vigente de la obra; por lo que, en base al análisis realizado, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 28 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 055-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, del 24 de febrero de 2017, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo Wilfredo Miranda Aguirre ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, indicando que de la revisión efectuada al cuaderno de obra, se advierte que en los asientos Nros. 402 y 450, el Contratista dejó constancia del inicio y el final parcial de las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo; asimismo señala, que el Contratista fundamenta su pedido en que la paralización registrada en los referidos canales laterales N° 06 y N° 07, se inició a consecuencia de las inundaciones ocasionadas por los usuarios de riego, quienes utilizan los mismos sin coordinar con el Contratista, situación que señala ha sido corroborada por el Juez de Paz del distrito de Coporaque, a través de la constatación realizada los días 28 de enero y 02 de febrero del 2016, verificando que en el sector de Apachillanca: Lateral 6, el canal continua inundado por estar siendo utilizado por los usuarios, que en el sector de Patillani: Lateral 7, el canal también continua inundado por estar siendo utilizado por los usuarios;

Que, del mismo modo indica, la Policía Nacional se apersono el 02 de febrero del 2017, en el sector Apachillanca, en el canal lateral 06, verificando que el mencionado canal se encuentra inundado por las lluvias y por estar siendo utilizado por los usuarios de la zona, y en el sector Patillani en el lateral 7, también constato que continúa inundado por las lluvias y por estar siendo utilizados por los usuarios del sector, imposibilitando al Contratista realizar los trabajos en la obra;

Que, la situación antes descrita, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, también ha sido corroborado por la Supervisión mediante los asientos del cuaderno de obra Nros 409, 431, 435 y 439;

Que, en relación a la cuantificación de días, indica que del análisis a la ruta crítica a través del Diagrama Gantt, se demuestra que la partida 08.01.03.03: Sellado de Juntas con Material Elastomérico, es la que registra mayor afectación, debido a que se reprogramo su inicio a partir del 10 de enero de 2017, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08, y hasta el 06 de febrero de 2017, fecha en que señala debió terminar su ejecución, han transcurrido 28 días de afectación de la ruta crítica, difiriéndose su fecha de término del 15 de febrero al 14 de marzo de 2017, fecha reprogramada teniendo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 068 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

en cuenta la presente ampliación de plazo; por lo que, luego de las conclusiones arribadas, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 28 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 14 de marzo de 2017;

Que, por el Informe N° 193-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 27 de febrero de 2017, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar el informe de la Supervisión y el informe técnico antes referidos, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 solicitada por el Contratista;

Que, mediante el Informe N° 498-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 28 de febrero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos señalados en los considerandos precedentes, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 28 días calendario;

Que, con el Memorando N° 583-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 117-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y ha demostrado la afectación de la ruta crítica por el periodo solicitado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 28 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por veintiocho (28) días calendario solicitada por el Consorcio Espinar, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 14 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Espinar, al Consorcio Supervisor SGL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Felix Bernabe Acapito Acosta
ING FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo